

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

1292 *ORDEN de 21 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.194.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.194, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Rogelio Gómez Corrales y otros contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de enero de 1973, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 8 de abril de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rogelio Gómez Corrales, doña Carmen Santillana Gómez, don Agustín Fernández Sánchez, don Miguel Jimeno Maestre y don Sinclético Iglesias Expósito contra el acuerdo del Consejo de Ministros de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, que desestimó los recursos de reposición por ellos interpuestos contra la disposición final tercera del Decreto número mil quinientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y dos, de dos de junio, en cuanto limita sus efectos económicos y administrativos a la fecha de uno de julio de mil novecientos setenta y dos, y por no aparecer dichos actos administrativos conformes al ordenamiento jurídico, los anulamos, declarando el derecho de los recurrentes a que tales efectos se retrotraigan al uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Víctor Serván, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero. El Magistrado excelentísimo señor don Manuel de Páramo y Cánovas votó en Sala y no pudo firmar.—El Presidente, Juan V. Barquero (con las rúbricas).»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Presidente don Juan V. Barquero y Barquero, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, José Beneítez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, José Barea Tejero.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

1293 *ORDEN de 21 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.929.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.929, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Carmen Hernández Gómez y otros contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 3217/1971, de 23 de diciembre, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 24 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por doña Carmen Hernández Gómez y demás funcionarios enumerados en el encabezamiento, en cuanto hace referencia al primer pedimento del suplico de la demanda y que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso en cuanto impugna el artículo sexto del Decreto tres mil doscientos diecisiete de mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de diciembre, y contra la desestimación por la resolución del Consejo de Ministros de once de enero de mil novecientos setenta y cuatro del recurso de reposición contra el mismo formulado. Declarando

válidas y subsistentes tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Pedro Martín de Hijas, Eduardo de No Louis, Miguel Cruz, Antonio Agúndez (firmados y rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Pedro Martín de Hijas y Muñoz, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico, Alfonso Blanco (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, que alcanza a: Doña Carmen Hernández Gómez, doña Manuela Ignacia Esteban Veiga, don José Luis Pérez Rivas, don Mateo Sanz Vega, don Eugenio Martín Rubio, don Ignacio Fera Robles, doña María Ana Copas Sáez, don José Miguel Rivero Soláns, doña María del Milagro Serrano Mannara, doña María Teresa Medina Isabel, don Francisco Javier Mantero Sáenz, don Luis Gabriel Casado Gómez, doña María del Pilar Navazo Gutiérrez, doña María Concepción Simón Díez, don Manuel Puto Toharía Cortés, don Francisco Tapia Granados, doña María del Carmen Maycas García Parra, doña Carmen García Parra Avilés, doña Leonor Palacio Muñoz, don Pedro Serrano Moltó, don Julián Sánchez Rodríguez, doña Josefina Martín Benavente, don Isaac Fernández Zayas, doña María del Carmen Fiel Notario, don Ricardo Visters Rodríguez, doña María Teresa Uriol Salcedo, doña María del Pilar de los Cobos Acim, don José Esteban de Santa María Marín, don Julio García Sanjuán, don Diego Jover Fernández de Bobadilla, doña Pilar Sánchez Orad, don Eduardo Suárez Martínez, don Jaime Castejón Chacón, doña María del Carmen Marín Bergua y doña Emilia Álvarez Yáñez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, José Barea Tejero.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro.

1294 *ORDEN de 21 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.321 y 508.717.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.321 y 508.717, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Antonio Mene Lampre y otros contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 3085/1973, de 23 de noviembre, así como contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de julio de 1975, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 28 de septiembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Antonio Mene Lampre, don Carlos Pérez Guisado, don Emilio Sánchez Soto, don José Antonio Díez del Corral Ramírez, don Fernando Seto Gil, don Pedro Ariza Riohoo, don Guillermo San Pedro Larrazabal, don José Ramón Rubio Roffignac, don Juan Sánchez Jerez, don José Luis Sedano Madrid, don Emilio Planchuelo Arias, don Aurelio Dueñas Samper, don Tiburcio Rodríguez Hesles, don Felipe Fernández Caveda Pérez, don José María García Marín, don José Rodríguez Moreno, don José García Amigo, don Francisco Hispán Contreras, don Juan Antonio Arévalo Santiago, don Luis José Marcuello Ruiz, don Andrés Gutiérrez Valdeón, don José Luis Sánchez Gil, don Carlos Alonso García, don Nicolás Pita Merino, don Antonio Herrero Valdés, don Jesús Navarro Caro, doña Carmen Navarro Esteban, don José Enrique Iglesia Rodríguez, don Ernesto Polo Resta, don Joaquín Vidal Martí, don Enrique Frieyro Rodríguez Mendel, don Miguel Gámez Periañez, don Ignacio Viejo Reguera, don José Damián Téllez de Peralta, don Carmelo de Sande Velázquez, don José Luis Caro García, don Emilio Pérez Pérez, don Leopoldo Bueso Zaera, don Manuel Marina Se-

rrano, don Francisco Javier Molpeceres Oliete, don Fernando Herrero Batalla, don Juan Antonio Arévalo Santiaño, don Maximino Calvo Ortega, don Rafael Gascón Mateu, don Julio Alvarez Osorio Alonso, don José María Alonso García, don Santiago Fernández de Arévalo y Delgado, don Mariano García Benito, don Manuel Hernández Alcántara, don Juan María Sánchez Barriga Carbajo, don Ramiro Alvarez Ruiz de Viñastre, don César Huidobro Diez, don Enrique Moreno de Acevedo y Sampedro, don Antonio Mogollón Jiménez, don Arturo Ortiz Armengol, don Gonzalo Carbonell Usc, don José Sosa Zarza, don Jesús Llorente Borregón, don Angel Pardo Fabeiro, don Eriberto García Seijó, don Andrés Suárez Barca, don Ramón Olano Calleja, don Alfonso Bázquez-Castro Garma, don Juan Ramón Benito Bellas, don Isidoro Abal Mieltes, don Alejandro Delgado Bartolomé, don Luis María Muñíos Vidueira, don Tomás David Sanz Calvo, don José Daniel López Mata, don Jesús Fernández Millán Sánchez, don Luciano Sánchez Reus, don Isaac Vera Sastre, don Antonio del Vado Ruiz, don Hilario García Martín, don Manuel García Saleta, don Gabriel García Badell Lapetra, don Nicolás Rodrigo López, don Pedro Sanchó Guimera, don Saturnino de la Lastra Valera, don Manuel Cisnal Gutiérrez, don Ramón Otero Fernández y don Manuel Bouzas Costa, y sin especial declaración sobre costas, debemos anular y anulamos el Decreto tres mil sesenta y cinco de mil novecientos setenta y tres, de veintitrés de noviembre, en cuanto asigna el coeficiente cuatro a los Letrados del IRYDA, declarando que procede asignarles el coeficiente multiplicador cinco, reconociendo a los demandantes el derecho a que se les liquide y abone los atrasos que por tal concepto les corresponde a partir de primero de enero de mil novecientos setenta y tres y absolviendo a la Administración demandada de las restantes pretensiones de la demanda, por ser ajustadas a derecho la Orden de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Eduardo de No Louis, Miguel Cruz Cuenca, Antonio Agúndez y Adolfo Carretero (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Miguel Cruz Cuenca. Ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el mismo día de su fecha.—Ante mí, firmado: María Pilar Heredero (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

1295

ORDEN de 21 de diciembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 505.684.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 505.684, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Laureano Roldán Martínez y otros, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 916/1973, de 26 de abril, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 28 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Laureano Roldán Martínez y restantes actores mencionados en el encabezamiento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico, tanto el Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres, que asignó a los funcionarios integrados en la Escala del personal de Agente de Inspección, procedente del extinguido Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, el coeficiente multiplicador dos coma tres, como el aumento del Consejo de Ministros de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra dicho Decreto; declarando el derecho que asiste a los actores a que les sea asignado el coeficiente multiplicador dos coma nueve; desestimando el resto de las peticiones de la demanda, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.—Juan V. Barquero.—Adolfo Algara.—Victor Serván, Angel Falcón.—José Luis Martín.—(Firmados y rubricados.)

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don José Luis Martín Herrero, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico.—Alfonso Blanco.—(Firmado y rubricado.)»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, que alcanza a: Don Laureano Roldán Martínez, don Carlos Garriga Pato, don Francisco Fernández Gaytán González, don Carlos Serna González, don Juan Luis Codonier García, don Primitivo Alvarez García, don Mariano Ossorio Encinas, don Andrés Piñero Santos, don Adolfo Martínez García, don Antonio Sánchez Manrique, don Emilio Cotarelo Cotarelo, don Federico Rodríguez de Campomanes Laguna, don Francisco Martín Hernández, don Fernando García Ráez, don Prudencio Salcedo Molina, don Rafael Pellegrini Guinea, don José Gómez Yanes, don Antonio Enguinaños Bustamente, don Miguel Ayuso Herrero, don Ricardo Calvente Guadalajara, don Elías Antonio Serna Pérez Auñón, don Miguel Azpiroz Garaicochea, don Emeterio de la Fuente Retamal, don Camilo Carretero Blanca, don Francisco Casañas Llagostera, don Luis Agulló Ruiz, don Luis Cerezo Fernández, don Honorio López Noguerales, don Antonio Dios Justo, don Pascual Huedo Gil, don Carlos García Silva, don Otilio Arroyo Illera, don Guillermo Garrido García, don Carlos Calvo Sánchez, don Elpidio Caballero Andersch, don José Rodríguez Roca, don Carlos Cortés Faraldo, don Rafael Jiménez Cañadillas, don Fernando Carranza Guzmán, don Angel Molina Montero, don Ramón Escribche de Lucas, don Angel Campo Jarne, don Antonio Jiménez Castilla, don José Zaro Santiago, don José Ruano Sánchez, don Manuel Montilla Quero, don Guillermo Martínez Martínez, don Francisco García García, don Fernando Rodríguez Zamora, don Luis Bonal Miranda, don Pedro García Ayuso, don Luis Vaquero García, don Manuel Butrón Martínez, don Francisco Pedro Fernández de Soria Verjano, don Joaquín García Navarrete, don Pedro Ricardo Díaz Sánchez, don Antonio Miñán Escámez, don Leandro Herrero Velo, don José Luis Chain Alvarez, don Manuel Varela Fernández, don Manuel de Velasco y Solís, don José García Gutiérrez, don Antonio Martínez Ibáñez, doña Angeles Ortega González, don José María Caballero Rivero, don Teófilo Martínez Martínez, don Valeriano Angel Sampablo Navas, don Rafael Carrión Fondevilla, don Antonio Blanco Freire, don Emiliano Gómez Alonso, don Antonio Alonso de Miguel, don Felipe Bastida Ruiz, don Alejo Barquero Jiménez, don Enrique Bangueses Montero, don Anastasio de Prada Moro, don Julián José Galán Manzanegre, don Angel González Tardaguila, don Federico González García, don Evaristo Vázquez Lamas, don Antonio Vallares Durán, don Francisco Viade Fernández, don Manuel Astruc Franco, don Antonio Gallego Ruiz, don Antonio Portolés López, don Rafael Guyar Pérez, don José María Lerín López, don Santiago Ledesma Martín, don Enrique Muñoz Romero Paz, don Julio Alburquerque Gavilán, don José Gómez Villán, don Antonio García Monzón, don Angel Ocón de Oro, don José María Capa Blanca Paniagua, don Justo Martínez Rica, don Domingo Flores Amat, don Andrés Foré García, don José Barrachina Villamón, don Porfirio Abadía Téllez, don Antonio Denis Bernál, don Angel de Celis Blanco, don Juan Manuel García Nieto, Rodríguez, don José A. Suárez Espina, don José Sánchez López, don José L. Dehesa Elipe, don Joaquín Berrequero Taset, don José Antonio Azcón Valderrábano, don Antonio Ortega Martín, don Abilio Bartolomé Hernanz, don José Guillermo Pérez Gómez, don Justo Maraber Pavón, don José Rodríguez Morín, don Eduardo Guillén Calvo, don Miguel Martínez Abril, don Manuel Huertas Oliveros, don Domingo Machuca Pascual, don José López Roy, don Isaac Vivienzo Zorrilla, don Luis Zaera Ledo, don Carmelo Torrente Sánchez, don Antonio Puyol Percaz, don Adolfo Contreras Barroso, don Enrique Barbolla de la Fuente, don Santiago López Martínez, don Marcelino García Páramo, don Demetrio Lorenzo Montero, don Juan Alcedo González, don José Enrique Coca Arnao, don José Muñoz Veiluna Mendoza, don Alejandro Nieto Armoselle, don José Muñoz Ibáñez, don Faustino Vaquera Guzmán, don Antonio Arranz González, don Angel García González, don José Velasco Bayón, don Juan Jané Medina, don Armando Uliverri Kriales, don José Martínez Manso, don Miguel Granado Niño, don Miguel Fraile Jiménez, don Alejandro González Hernández, don Blas Molina Rodríguez, don Alfonso Pereira González, don Juan Tella Beroy, don Manuel Vicente Hernández, don Ramón Delgado del Campo, don Eduardo Muriel Sardiña, don Manuel Jorge Estélez, don José Montenegro Codesal, don Victor Manuel Laviada Secades, don Manuel López Galván, don Rafael Sánchez Ramos, don Antonio Sánchez Cantalejo Lillo, don Juan Rodríguez Muñoz, don Matías Gallego de Vega, don Enrique de Castro Ancos y don Luis Franco Ramos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.